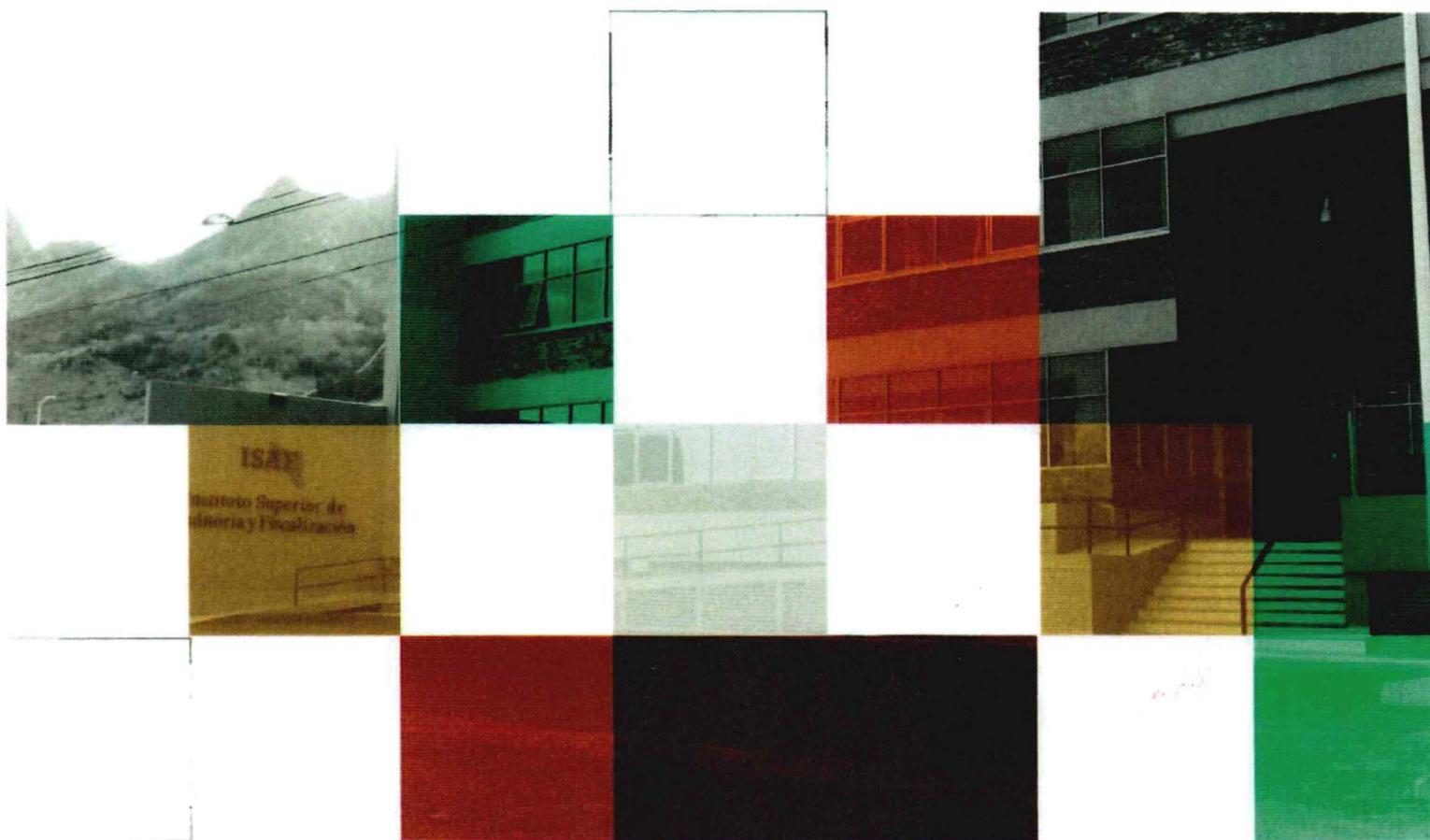


# INFORME INDIVIDUAL 2022



## INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (ISIE)



19 de junio de 2023

[isaf.gob.mx](http://isaf.gob.mx)

28 JUN. 2023  
RECIBIDO  
COORDINACIÓN EJECUTIVA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
RECIBIDO  
28 JUN. 2023  
DESPECHO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
HERMOSILLO, SONORA

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral**  
**Nº 2022AE0109010049**

**ING. DAVID GUILLERMO PINTOR HERNÁNDEZ**

Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/11859/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022 practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

4 El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no

INSTITUTO SONORENSE DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
RECIBIDO  
28 JUN. 2023  
ORGANO INTERNO DE CONTROL

dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como medios de apremio las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
Auditora Mayor



[Redacted Signature]  
**Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo**

4

C.c.p. Dip. Alejandra López Noriega, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.  
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario de la Contraloría General.  
C.P. Oscar Guillermo López López, Contralor Interno.  
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG., Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
**Archivo.**  
Minutario.

g th



Informe Individual  
Auditoría al Tercer Trimestre del Ejercicio 2022

Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa  
(ISIE)

Auditoría Integral  
Número 2022AE0109010049

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, 13 Apartado A fracción X y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Tercer Trimestre del Ejercicio 2022.

## Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	5	2	3	1

## Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, contenida en el informe a Tercer Trimestre del ejercicio 2022 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Así mismo, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, revisamos que las actividades del Sujeto de Fiscalización cumplen con las disposiciones legales y normativas que lo rigen, es decir, si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen; fomentando la actuación conforme a la norma en el sector público.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de

Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de su homóloga local. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Por otra parte, la Fiscalización Superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivada de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

## Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Comunicación Social; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Hacienda del Estado; Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2022; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás que resulten aplicables.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

## Alcance

Los recursos estatales transferidos al Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2022 al Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, fueron por \$436,930,513, de los cuales se revisó una muestra de \$356,331,819, que representa el 82% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe del Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2022, un total de egresos devengados por \$246,099,486, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$137,484,700 que representa el 56% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total, Egresos Devengados	Total, Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$26,374,470	\$26,374,470	100%
2000	Materiales y Suministros	\$1,469,164	\$0	0%
3000	Servicios Generales	\$15,231,843	\$1,302,296	9%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$45,984,030	\$44,563,783	97%
6000	Inversión Pública	\$157,039,979	\$65,244,151	42%
<b>Total</b>		<b>\$246,099,486</b>	<b>\$137,484,700</b>	<b>56%</b>

## Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría, este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La importancia relativa o materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

## Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total, de Ingresos:	\$436,930,513	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$2,184,653</b>	

Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$1,638,490	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

## Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficios números ISAF/AAE/11859/2022, ISAF/AAE/12706/2022 e ISAF/AAE/12882/2022, recibidos con fecha 31 de octubre, 23 de noviembre y 30 de noviembre de 2022, respectivamente, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. C.P. Marcia Lydia Vizcarra Murillo, L.C.P. María José Zárate García, C.P. José Alberto Verdugo Serrano, C.P. y MAP Gabriela Acosta Campoy, L.C.P. Elida Irazema Méndez Montaña, C.P. Oscar Briseño López, L.C.P. Fabiola Aracely Mumulmea Osuna y C.P. Diana Cecilia Miranda Fierros, ante el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicado en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 1104, Colonia Pitíc, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría integral a la Información al Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2022. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al C. C.P. Jorge Cota Gutiérrez, Director General de Finanzas y Administración mediante oficio número CE-AA-2403/2022 de fecha 01 de noviembre de 2022, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. Lic. Francisco Javier Cha Ruíz, Director General de Innovación y Sistemas, Ing. Ramón Adrián Enríquez Cázares, Director General Técnica y Lic. Ricardo Federico González Platt, Director Jurídico, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 30 de enero de 2023, en la que se dieron a conocer las observaciones de Pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. C.P. Jorge Cota Gutiérrez, Director General de Finanzas y Administración y los CC. Lic. Francisco Javier Cha Ruíz, Director General de Innovación y Sistemas, Ing. Ramón Adrián Enríquez Cázares, Director

General Técnica y Lic. Ricardo Federico González Platt, Director Jurídico, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de Pre-cierre determinadas otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/1975/2023 con fecha 13 de marzo de 2023 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el mismo día, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de Pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 15 de marzo de 2023, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. C.P. Jorge Cota Gutiérrez, Director General de Finanzas y Administración y los CC. Lic. Francisco Javier Cha Ruíz, Director General de Innovación y Sistemas, Ing. Ramón Adrián Enríquez Cázares, Director General Técnica y Lic. Ricardo Federico González Platt, Director Jurídico, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

## Antecedentes

El Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (ISIE), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cuenta con 25 Años de Vida Institucional, creado por Decreto Ejecutivo Estatal publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 30 de marzo de 1998 y modificado según decreto del 23 de abril de 2009 y reformado mediante publicaciones realizadas en el citado boletín de 19 de febrero de 2004, el 25 de septiembre de 2008, 23 de abril de 2009 y 06 de marzo de 2014 respectivamente.

## Objeto Social

El Instituto tendrá por objeto la programación, presupuestación, construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos y culturales del Estado.

Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir, normar, regular y evaluar los programas para la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa y cultural en el Estado;

II. Organizar, dirigir y ejecutar los planes y programas estatales para la construcción, equipamiento, modernización, mantenimiento y rehabilitación de los espacios estatales en materia educativa y cultural;

III. Validar las propuestas de construcción, equipamiento, modernización, mantenimiento y rehabilitación de espacios educativos y culturales en la Entidad;

IV. Administrar los recursos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal asignen a la infraestructura educativa y cultural del Estado, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúen los Sectores Social y Privado y demás ingresos que obtenga por cualquier otro concepto; atendiendo a criterios de necesidad, equidad, racionalidad y eficiencia, dando estricto cumplimiento a la diversa normatividad y disposiciones vigentes en la materia, tanto del orden Federal como Estatal;

V. Realizar los estudios y proyectos necesarios para la construcción, equipamiento, modernización, y reconstrucción de los espacios educativos y culturales en la Entidad;

VI. Otorgar las autorizaciones para la ejecución de obras destinadas a la instalación de servicios conexos o auxiliares de cualquier naturaleza, que afecten los espacios educativos y culturales de la Entidad;

VII. Establecer convenios con Ayuntamientos, Instituciones y Organismos de los Sectores Social y Privado, para llevar a cabo programas de obras de infraestructura educativa y cultural en el Estado;

VIII. Apoyar permanentemente a las administraciones municipales, para que gradualmente participen en los programas de construcción, reparación y mantenimiento de los espacios educativos y de cultura;

IX. Promover la investigación y desarrollo continuo de métodos, materiales, instalaciones y proyectos de construcción para mejorar la imagen, dignidad y eficiencia de los espacios e instalaciones educativas y culturales;

X. Impulsar la participación social organizada de las comunidades, en la definición de las características de sus espacios educativos y de cultura, así como en la supervisión de los recursos destinados a su construcción;

XI. Promover el compromiso social en el quehacer educativo, incorporando a las comunidades en la mejora y mantenimiento de las instalaciones físicas, mobiliario y equipos de los espacios educativos y culturales de la entidad;

XII. Fomentar el desarrollo regional del estado mediante la utilización de mano de obra, técnicas y materiales regionales;

XIII. Certificar, con base en las normas y especificaciones técnicas aplicables, la calidad de la infraestructura física educativa destinada a la educación impartida por el Estado y por los particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;

XIV. Prestar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones por los que podrá cobrar las cuotas que determine el Consejo Directivo;

XV. Crear y actualizar permanentemente, en coordinación con el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, un sistema de información del estado físico de las instalaciones que integran la infraestructura física educativa en el Estado, así como apoyar a dicho Instituto, mediante los mecanismos legales correspondientes, en la creación y actualización del sistema de información que éste opere respecto de la infraestructura física educativa a nivel nacional;

XVI. Impartir cursos de capacitación, consultoría y asistencia técnica, y prestar servicios de asesoría a los organismos, entidades, instituciones o personas que lo requieran, en materia de elaboración de proyectos, ejecución, supervisión y normatividad de la infraestructura física educativa en el Estado, así como de seguridad de la misma;

XVII. Promover la participación de los sectores social y privado para optimizar y elevar la calidad de la infraestructura física educativa, en los términos de las disposiciones aplicables; y

XVIII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

## Organización

El Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa (ISIE) se encuentra integrado por los Órganos de Gobierno siguientes:

- El Consejo Directivo; y
- La Coordinación Ejecutiva.

El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y estará integrado de la siguiente forma:

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano; y

II.- Cuatro Vocales que serán:

- a) El Secretario de Educación y Cultura;
- b) El Secretario de Hacienda;
- c) El Secretario de Economía; y
- d) El Secretario de la División Jurídica.

Por cada uno de los Consejeros se designará un suplente.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, que será el Coordinador Ejecutivo del Instituto, quien sin ser miembro de dicho Consejo, asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto.

El Presidente del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico, podrá invitar a sus sesiones, para que participen con voz pero sin voto, a representantes de las dependencias o entidades cuyas funciones tengan relación con los asuntos a tratar en cada sesión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión:

## Programación

En el proceso de programación de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización cuente con los Programas Operativos Anuales y que estos sean congruentes con la Matriz de Indicador para Resultados presentada, así como con los informes trimestrales.
- Se verificó que las Metas del Informe Trimestral ETCA-III-04 denominado "Informe de Avance Programático" del sujeto fiscalizado, corresponda al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), según el programa presupuestario.

## Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

## Presupuestación

### Información Presupuestaria

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la totalidad de la información presupuestaria y se realizó la evaluación de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, con base en los procedimientos que a continuación se mencionan:

#### I. Estado Analítico de Ingresos

- Se verificó el importe de la columna del Presupuesto de Ingresos Estimado contra el importe autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión, en caso de reasignaciones se revisó contra la información del primer informe trimestral del ejercicio evaluado.
- Se verificó si el presupuesto recaudado es mayor al estimado, en este caso, se revisó que la diferencia entre ambos se haya presentado como ingresos excedentes.
- Se verificó que el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios corresponda al Presupuesto Autorizado en Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Se verificó que los ingresos se encuentren debidamente clasificados por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo al clasificador por rubro de ingresos emitido por el CONAC.
- Se verificó que en el segundo apartado "Por fuente de financiamiento" los ingresos estén informados dentro de la clasificación de "Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado".
- Se verificó la existencia de variaciones presupuestales importantes entre el ingreso recaudado y estimado, revisando que se hayan presentado las justificaciones o comentarios en las notas a estados financieros.

#### II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

- Se verificó que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos de la columna Devengado y que los ingresos contables coincidan con el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.

### III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto (Capítulo y concepto)

- Se verificó el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el monto autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Se comparó el Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto Devengado a nivel partida del gasto, para determinar variaciones y revisar su justificación.

### IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- Se verificó que el importe presentado en el renglón de los Egresos Presupuestarios coincida con el importe según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en el momento contable del Devengado; y que el importe de los Egresos Contables coincida con el Total de Gastos y Otras Perdidas según Estado de Actividades.
- Se verificó que se informen las diferencias entre el Estado de Actividades y el Analítico del Ejercicio del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a través de las Notas a los Estados Financieros, revisando las aclaraciones sobre las mismas y la integración del importe que en su caso presenten en el renglón "OTROS", así como. aclaración de conceptos en conciliación que no sean comunes.

### Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

## Ejercicio y Control

### Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió durante el período de enero a septiembre de 2022 el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa fueron por \$436,930,513, que en un 49% provienen de ministraciones por subsidio estatal, 49% de ministraciones por subsidio federal y 2% de ingresos propios y otros ingresos, de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$356,331,819, que representa el 82% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Respecto de los ingresos por subsidio estatal se realizaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Durante el período de enero a septiembre de 2022, el sujeto fiscalizado recibió recursos federales por la cantidad de \$214,795,722; provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), cuyos procedimientos de revisión y resultados de la fiscalización a los mismos, se encuentran plasmados en el apartado de Recursos Federales correspondiente.

## Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

### Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Responsabilidades Administrativas y de su homóloga local; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal;

Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; el Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### **Servicios Personales**

Durante el período de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$26,374,470, que representa el 11% del total devengado, los cuales se revisaron al 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por el sistema de nómina y lo informado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" al 30 de septiembre de 2022.
- b) Se validó que se hayan generado los CFDI de nóminas de acuerdo con el plazo establecido. Así mismo, se verificó que el total pagado de nómina según CFDI coincidiera con el total pagado de la nómina al servidor público.
- c) Se realizó un comparativo del total de percepciones de nómina del periodo de enero a septiembre de 2022 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado contra lo presentado y enterado ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, según reporte obtenido de la herramienta VISOR de nómina.
- d) Se realizó un comparativo de la cantidad de funcionarios y empleados según plantilla de personal proporcionada por el Sujeto Fiscalizado del periodo de enero a septiembre de 2022 contra el número de trabajadores inscritos en el SAT, según el reporte obtenido de la herramienta VISOR de nómina.
- e) Se realizó el comparativo de la cantidad de plazas autorizadas por puesto para el ejercicio 2021, contra las plazas ejercidas al mes de septiembre de 2022.
- f) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022.
- g) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de estímulos pagados según nóminas contra lo establecido en el tabulador de

Remuneraciones Adicionales y/o Especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022.

h) Se realizó la verificación física de una selección de empleados de personal, comprobando que se encontraran realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos. Así mismo, cumplieran con su horario de trabajo.

i) Se verificó que no se hayan realizado pagos posteriores a personal dado de baja.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

### Observación Solventada

1. Derivado de la revisión al capítulo 1000 denominado "Servicios Personales", al comparar el total de percepciones de nómina según reporte de nóminas del período de enero a septiembre de 2022 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, contra el concepto de "Pagos totales por sueldos y salarios" según el reporte denominado "Información de pagos y retenciones por sueldos y salarios realizados a tus trabajadores detalle mensual-ejercicio 2022", obtenido de la herramienta VISOR de nóminas del SAT, se determinaron diferencias.

### Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DGFA/00256/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 y recibido con fecha 01 de marzo de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

1. Con respecto al inciso a) de la medida de solventación. El Sujeto Fiscalizado manifestó que las razones que dieron lugar a los registros observados fueron debido a que el timbrado de la nómina lo realiza la Dirección de Recursos Humanos de la administración central, y el Instituto no fue notificado de que debía requerir el timbrado por los conceptos de finiquito, lo que dio origen a las diferencias observadas; por lo que se concluye que el inciso señalado se considera como atendido.

2. Con respecto al inciso b) de la medida de solventación. El Sujeto Fiscalizado manifestó que, según los registros en SAP, los respaldos de nómina y lo que dicen las cifras control, en los meses de enero y febrero, la diferencia corresponde a los

finiquitos pagados, a los cuales no se les da el mismo tratamiento de timbrado que a la nómina quincenal por lo que no se reflejan en el visor del SAT, proporcionando copia simple del timbrado de 8 pagos de finiquitos con fecha 1 de marzo de 2023 correspondientes a los meses de enero y febrero de 2022. En el caso del mes de julio la diferencia corresponde al pago de la prima vacacional del período; por lo que se concluye que el inciso señalado se considera como atendido.

3. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación. El Sujeto Fiscalizado proporcionó memorándum número DGFA/0380/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, mediante el cual el Director General de Finanzas y Administración exhortó al Coordinador Técnico de recursos Humanos, para que, en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente el registro y se cumpla con la normatividad aplicable en cumplimiento a las disposiciones normativas y técnicas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para no incurrir en observaciones, haciéndole del conocimiento al Órgano Interno de Control; por lo que se concluye que el inciso señalado se considera como atendido.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la observación queda solventada.

## **Materiales y Suministros**

Durante el periodo enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$1,469,164 que representa el 1% del total devengado, razón por la cual no se revisó bajo el criterio de importancia relativa y riesgo probable.

## **Servicios Generales**

Durante el periodo de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$15,231,843 que representa el 6% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$1,302,296, que representa el 9% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 32201 "Arrendamiento de Edificios", 33302 "Servicios de Consultorías" y 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que el monto de los servicios se encontrará dentro de los parámetros máximos y mínimos establecidos en la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría General.
- e) Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- f) Se comprobó que la prestación de los servicios se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- g) Se verificó que el proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del Servicio de Administración Tributaria.
- h) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

**Observación No Solventada**

2. Derivado de la revisión realizada se observó que el Sujeto Fiscalizado realizó registros incorrectos en la partida presupuestal 33302 denominada "Servicios de Consultorías", por un total de \$966,672, toda vez que el gasto registrado en la cuenta no corresponde a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2022, como se señala a continuación:

Datos de Orden Pago		Concepto	Importe	Registro Incorrecto	Registro en Partida Correcta
Fecha	Número				
01/02/22	1900000019	Servicios Profesionales para realizar acciones de seguimiento al interior de diferentes unidades.	\$ 29,000	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
01/02/22	1900000035	Servicios Profesionales para desarrollar actividades de soporte al proceso de operaciones contables de Instituto de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables, para poder generar la información confiable y oportuna.	31,036	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
01/02/22	1900000038	Servicios Profesionales para analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración, documentación que deberá integrarse en la respuesta a los entes auditores, para la solventación de dichas observaciones.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"

Datos de Orden Pago		Concepto	Importe	Registro Incorrecto	Registro en Partida Correcta
Fecha	Número				
01/02/22	1900000039	Servicios Profesionales para Integración de pagos FAM Potenciado (FP 100), elaboración de la conciliación, atención y seguimiento a las auditorías realizadas a este instituto además analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
02/02/22	1900000052	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
03/02/22	1900000078	Servicios Profesionales para realizar acciones relativas a los procedimientos de rescisión, dictámenes, actas circunstanciadas, oficios de designación, finiquitos de obra, actas circunstanciadas de terminación anticipada, seguimiento a observaciones detectadas en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y por el Órgano de Control y Desarrollo administrativo de la entidad.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
28/02/22	1900000151	Servicios Profesionales para realizar acciones de seguimiento al interior de diferentes unidades.	29,000	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
28/02/22	1900000166	Servicios Profesionales para desarrollar actividades de soporte al proceso de operaciones contables de Instituto de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables, para poder generar la información confiable y oportuna.	31,036	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
28/02/22	1900000169	Servicios Profesionales para Integración de pagos FAM Potenciado (FP 100), elaboración de la conciliación, atención y seguimiento a las auditorías realizadas a este instituto además analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
28/02/22	1900000190	Servicios Profesionales para realizar acciones relativas a los procedimientos de rescisión, dictámenes, actas circunstanciadas, oficios de designación, finiquitos de obra, actas circunstanciadas de terminación anticipada, seguimiento a observaciones detectadas en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y por el Órgano de Control y Desarrollo administrativo de la entidad.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
28/02/22	1900000206	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
28/02/22	1900000225	Servicios Profesionales para analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración, documentación que deberá integrarse en la	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"

Datos de Orden Pago		Concepto	Importe	Registro Incorrecto	Registro en Partida Correcta
Fecha	Número				
		respuesta a los entes auditores, para la solventación de dichas observaciones.			
24/03/22	1900000302	Servicios Profesionales para realizar acciones de seguimiento al interior de diferentes unidades.	29,000	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
24/03/22	1900000320	Servicios Profesionales para desarrollar actividades de soporte al proceso de operaciones contables de Instituto de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables, para poder generar la información confiable y oportuna.	31,036	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
24/03/22	1900000321	Servicios Profesionales para analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración, documentación que deberá integrarse en la respuesta a los entes auditores, para la solventación de dichas observaciones.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
24/03/22	1900000322	Servicios Profesionales para Integración de pagos FAM Potenciado (FP 100), elaboración de la conciliación, atención y seguimiento a las auditorías realizadas a este instituto además analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
24/03/22	1900000345	Servicios Profesionales para realizar acciones relativas a los procedimientos de rescisión, dictámenes, actas circunstanciadas, oficios de designación, finiquitos de obra, actas circunstanciadas de terminación anticipada, seguimiento a observaciones detectadas en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y por el Órgano de Control y Desarrollo administrativo de la entidad.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
24/03/22	1900000365	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
30/04/22	1900000430	Servicios Profesionales para realizar acciones de seguimiento al interior de diferentes unidades.	29,000	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
30/04/22	1900000441	Servicios Profesionales para desarrollar actividades de soporte al proceso de operaciones contables de Instituto de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables, para poder generar la información confiable y oportuna.	31,036	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
30/04/22	1900000444	Servicios Profesionales para analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración, documentación que deberá integrarse en la respuesta a los entes auditores, para la solventación de dichas observaciones.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
30/04/22	1900000445	Servicios Profesionales para Integración de pagos FAM Potenciado (FP 100), elaboración de la conciliación, atención y seguimiento a las auditorías realizadas a este instituto además	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad,

Datos de Orden Pago		Concepto	Importe	Registro Incorrecto	Registro en Partida Correcta
Fecha	Número				
		analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración.			Auditorías y Relacionados*
30/04/22	1900000463	Servicios Profesionales para realizar acciones relativas a los procedimientos de rescisión, dictámenes, actas circunstanciadas, oficios de designación, finiquitos de obra, actas circunstanciadas de terminación anticipada, seguimiento a observaciones detectadas en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y por el Órgano de Control y Desarrollo administrativo de la entidad.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
30/04/22	1900000482	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
24/05/22	1900000617	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
22/06/22	1900000730	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
14/07/22	1900000879	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
22/08/22	1900001033	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
21/09/22	1900001222	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
<b>Total</b>			<b>\$966,672</b>		

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 91, 93, 94, 108, 109 y 129 del

Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Manual de Programación y Presupuestación 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar la razón por la que se realizaron registros incorrectos en la partida presupuestal 33302 denominada "Servicios de Consultorías" por un importe de \$966,672, contrario a los establecido en el Manual de Programación y Presupuestación 2022;

b) Realizar los registros correctos de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos que acrediten la realización de las correcciones requeridas;

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. DGFA/00245/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 y recibido el 01 de marzo de 2023, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente observación, como se indica a continuación:

1. Con respecto al inciso a) de la medida de solventación: El Sujeto Fiscalizado manifestó que el registro fue error involuntario debido a que de inicio fueron proyectados de esa forma en el presupuesto 2022 y por tal motivo el registro lo hicieron igual.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye no solventado lo solicitado en el presente inciso de la medida de solventación.

2. Con respecto al inciso b) de la medida de solventación: El Sujeto Fiscalizado manifestó que, no fue posible realizar la reclasificación debido a que ya se había realizado el cierre del Informe al Cuarto Trimestre 2022, y como evidencia de que le dieron seguimiento a la presente observación, proporcionaron Anexo 1 mediante el cual exhibieron copia certificada de las pólizas números 1900000126 y 1900000176 ambas de fecha 23 de febrero 2023 y pólizas números 800000041 y 800000042 ambas de fecha 28 de febrero de 2023, realizando los registros correctos por concepto de pago de servicios profesionales, con los prestadores de servicios mencionados en la presente observación. Sin embargo, la reclasificación solicitada en la presente medida de solventación no fue realizada, aun cuando están en tiempo debido a que los cambios pueden ser efectuados antes del cierre de Cuenta Pública.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye no solventado lo solicitado en el presente inciso de la medida de solventación.

3. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación: El Sujeto Fiscalizado proporcionó memorándum número DGFA/0364 de fecha 27 de febrero de 2023 suscrito por el Director General de Finanzas y Administración y dirigido al Coordinador Técnico de Recursos Humanos donde le informó que los registros de los Prestadores de Servicios Profesionales se realicen de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente, lo anterior haciéndolo del conocimiento al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye solventado el presente inciso de la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. Derivado del análisis de las razones y documentación proporcionada y en virtud de lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado respecto al motivo por el que se realizaron registros incorrectos en la partida presupuestal 33302 denominada "Servicios de Consultorías" por un importe de \$966,672, contrario a los establecido en el Manual de Programación y Presupuestación 2022, se concluye como no solventado el inciso a) de la medida de solventación.

2. Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior Fiscalización de los registros correctos de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos que acrediten la realización de las correcciones requeridas.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Durante el periodo enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominada "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$45,984,030, que representa el 19% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$44,563,783, que representa el 97% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 41105 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 41106 "Inversión Pública".

Para la revisión del egreso por recursos federales devengados en este capítulo, las partidas seleccionadas, los procedimientos de fiscalización realizados y los resultados obtenidos, se encuentran plasmados en el apartado de Recursos Federales.

Cabe mencionar que las ayudas del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa consisten en adquisición de equipamiento y mobiliarios para las escuelas de educación básica, media superior y superior, así como de transferencias de recursos a escuelas de nivel superior para realizar obras de mejora a sus instalaciones.

## Inversión Pública

Durante el periodo de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 6000 denominado "Inversión Pública" por \$157,039,979, que representa el 64% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$65,244,151 que representa el 42% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 61201 "Construcción", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se verificó que la estimación se encuentra firmada por el supervisor de obra y coincide con la factura.
- c) Se verificó que la estimación se encuentra firmada por el supervisor de obra y coincide con la factura.
- d) Se verificó que la obra se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- e) Se comprobó que los contratos se encontrarán debidamente formalizados.
- f) Se comprobó que la obra se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- g) Se verificó en el directorio de proveedores y contratistas sancionados en el Gobierno Federal.
- h) Se verificó que el contratista contratado no se encontrara en el padrón de empresas incumplidas y/o sancionadas al Gobierno Estatal.
- i) Se validó la fianza por vicios ocultos.
- j) Se verificó la vigencia en el Registro Simplificado de Licitantes de Obra Pública y Servicio.

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

### Observación No Solventada

3. Derivado a la revisión a la partida 61201 denominada "Construcción", se observó que la obra " (22-ED-0010) Construcción de Letrina y Rehabilitación General, en Telesecundaria 172, de la localidad de Mascareña (Casas del Ferrocarril) y Municipio de Nogales, Sonora", por un importe total de \$1,981,059, incluyendo IVA, según contrato de Obra Pública No. ISIE-ED-22-054 de fecha 6 de junio de 2022 y Convenio Modificadorio No. ISIE-ED-22-054-

CM-01 de fecha 29 de agosto de 2022, celebrado con el contratista "Pindus, S.A. de C.V.", incumplió con el periodo de ejecución de la obra, toda vez, que el plazo de ejecución de la obra es del 13 de junio al 20 de septiembre de 2022, sin embargo, a la fecha 12 de diciembre de 2022, se tiene un avance físico y financiero del 75%, según consta en documento denominado "Estado de Cuenta del Contrato" proporcionado por el Sujeto Fiscalizado.

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 85, 97 fracción II, 99, 102, 103, 109, 110 fracciones VI y VII, 117, 120 fracciones VI y XI, 121 fracción XII y 164 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Supuesto 2 de la Cláusula Décima Cuarta del contrato ISIE-ED-22-054 de fecha 6 de junio de 2022; Cláusula Primera del Convenio Modificatorio ISIE-ED-22-054-CM-01 de fecha 29 de agosto de 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado no aplicó las retenciones o penas convencionales por el incumplimiento del contrato derivado del atraso en la ejecución de los trabajos realizados;
- b) Solicitamos el cálculo y la aplicación de penas convencionales al contratista, las cuales deberán ser depositadas a la cuenta bancaria del Ente Público, así como del acta de la entrega recepción de la obra. Además, se deberá dar vista a la Secretaría de la Contraloría General para la publicación en el padrón de "Empresas incumplidas del Gobierno Estatal", proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones requeridas que avalen su cumplimiento.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio número DGO/0268/2023 de fecha 01 de marzo de 2023 y recibido la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación siguiente:

1. Con respecto al inciso a) de la medida de solventación el Sujeto Fiscalizado argumentó lo siguiente:

- Las razones que dieron lugar a la no aplicación de las retenciones por penas, es debido a que a la fecha de la revisión el contratista no había presentado sus estimaciones a este Instituto, a la fecha se han aplicado las sanciones pertinentes conforme al programa de ejecución establecido.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye como solventado lo solicitado en el presente inciso de la medida de solventación.

2. Con respecto al inciso b) de la medida de solventación el Sujeto Fiscalizado proporcionó lo siguiente:

I. Copia simple del Estado de Cuenta del Contrato ISIE-ED-22-054, en el cual se aprecia el avance físico y financiero del 100%, además las sanciones impuestas por \$2,331 y \$10,607, correspondiente a la estimación número 5 de fecha 20 de diciembre de 2022 y la estimación número 6 FC de fecha 27 de diciembre de 2022, respectivamente, por un total de \$12,939, por concepto de sanciones.

II. Copia simple del "cálculo de penas convencionales según contrato", de fecha 20 de diciembre de 2022, contrato número ISIE-ED-22-054, de fecha 6 de junio de 2022, contratista PINDUS, SA de CV, correspondiente a la estimación No. 5, del 1 al 20 de septiembre de 2022, en el cual se aprecia la sanción por \$2,331 antes de pagar la estimación, importe el cual coincide con el Estado de Cuenta del Contrato ISIE-ED-22-054.

III. Copia simple del "cálculo de penas convencionales según contrato", de fecha 27 de diciembre de 2022, contrato número ISIE-ED-22-054, de fecha 6 de junio de 2022, contratista PINDUS, SA de CV, correspondiente a la estimación No. 6 (finiquito), del 21 de septiembre al 20 de diciembre de 2022, en el cual se aprecia la sanción por \$10,607 antes de pagar la estimación, importe el cual coincide con el Estado de Cuenta del Contrato ISIE-ED-22-054.

Sin embargo, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el acta de la entrega recepción de la obra, así como de dar vista a la Secretaría de la Contraloría General para la publicación en el padrón de "Empresas incumplidas del Gobierno Estatal", derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye como no solventado lo solicitado en el presente inciso de la medida de solventación.

3. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación el Sujeto Fiscalizado proporcionó lo siguiente:

I. Copia simple de memorándum número DGO/0385/2022, de fecha 27 de febrero de 2023, mediante el cual la Directora General de Obras, exhortó al Director de Supervisión de Obras de ISIE, a continuar estableciendo las medidas de control internas como hasta hoy lo ha hecho con los supervisores de obra, y mejorar si es necesario dichos procesos, con el fin de seguir cumpliendo con la normatividad aplicable, dicho hecho se dio visto al Titular del Órgano Interno de Control para su vigilancia, por lo que se concluye que solventa el inciso señalado en la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Solicitamos el acta de la entrega recepción de la obra, así como de dar vista a la Secretaría de la Contraloría General para la publicación en el padrón de "Empresas incumplidas del Gobierno Estatal", proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones requeridas que avalen su cumplimiento.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

## Licitaciones

Se obtuvo la relación de licitaciones públicas llevadas a cabo en el período de enero a septiembre de 2022 y se seleccionó para revisión aquella de mayor cuantía. Para su revisión se solicitaron los expedientes de licitaciones verificando que hayan cumplido con lo siguiente:

- a) Se verificó que el participante cumpliera con todos los requisitos establecidos en las Bases de licitación.
- b) Se verificó la publicación de la convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación.
- c) Se validó la expedición de la constancia de inscripción.
- d) Se comprobó que el Acta de Junta de Aclaraciones se realizó de acuerdo con las bases de licitación.
- e) Se comprobó que el Acta de Fallo se realizó de acuerdo con las bases de licitación.
- f) Se validó la elaboración del contrato de acuerdo con las bases de licitación.
- g) Se verificó que las fianzas se pactaron de acuerdo con las bases de licitación.
- h) Se verificó la existencia de las propuestas económicas y técnicas de los participantes.
- i) Se verificó que contara con el Estudio de Mercado de acuerdo con artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- j) Se realizó compulsas de proveedores ganadores constatando que exista el negocio o empresa y que realmente haya concursado en la licitación.
- k) Se realizó compulsas de proveedores cuyas proposiciones se rechazaron.

## Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

### Cuentas de Balance

#### Pasivo

#### Cuentas por Pagar a Corto Plazo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de

Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

### **Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

Esta cuenta asciende a \$6,125,256 representando el 1% del total del pasivo y patrimonio al 30 de septiembre de 2022, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los Impuestos Estatales:

- a) Se verificó que se contará con los recibos de los pagos del Impuesto Estatal del 2% sobre Nóminas por el periodo de enero a septiembre de 2022.
- b) Se realizó el comparativo del total de los pagos del Impuesto Estatal del 2% sobre Nóminas contra lo registrado en gastos del periodo de enero a septiembre de 2022.
- c) Se verificó el cálculo del 2% sobre la base gravable del pago de nóminas.
- d) Se verificó el cálculo de la base gravable según las percepciones de nómina proporcionada por el Sujeto Fiscalizado.

En cuanto a las Cuotas y Aportaciones del ISSSTESON:

- a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del periodo de enero a septiembre de 2022.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encuentren registrados y cotizando ante el ISSSTESON.
- c) Se realizó el comparativo de las aportaciones al ISSSTESON registradas en gastos contra lo declarado en el periodo de enero a septiembre de 2022.
- d) Se realizó el comparativo de las cuotas al ISSSTESON registradas en gastos contra lo declarado en el periodo de enero a septiembre de 2022.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Hacienda Pública/ Patrimonio**

En apego a la guía de auditoría denominada "Capital contable" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta asciende a \$672,673,169 representando el 85% del total del pasivo y patrimonio al 30 de septiembre de 2022, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con contabilidad del ejercicio anterior, incluyendo además los aumentos o disminuciones en el patrimonio de enero a septiembre de 2022.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto de Fiscalización se encontraran registradas y fueran procedentes.
- c) Se verificó que las pólizas contables de registro contaran con la documentación soporte suficiente.

## Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

### Información Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la totalidad de la información contable y se realizó la evaluación de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros, con base en los procedimientos que a continuación se mencionan:

#### I. Estado de Situación Financiera

- Se verificó que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
- Se verificó que los importes de Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) en la columna del ejercicio 2022 del estado financiero, sea el mismo que se muestra en el Estado de Actividades en la columna correspondiente.
- Se verificó que los saldos del rubro Hacienda Pública/Patrimonio, corresponda a los que muestra el Estado de Variación de la Hacienda Pública en todos sus renglones.
- Se verificó en el apartado de Hacienda Pública/Patrimonio Generado, que el importe en el rubro de "Resultados de Ejercicios Anteriores" es correcto y se realizaron Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, revaluó y reservas.

- Se determinaron las variaciones entre los saldos de los dos periodos comparativos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, identificando los rubros en los cuales se presentan aumentos o disminuciones importantes, las cuales sirven de base para verificar las cifras del estado de cambios en la situación financiera.
- Se analizaron los saldos de los rubros de las cuentas del activo y del pasivo con su respectiva integración en las notas a los estados financieros, identificando cuentas con antigüedad mayor a un año.

## II. Estado de Actividades

- Se verificó que los ingresos presentados en el Estado de Actividades correspondan al tipo de ingresos que pueden percibir los Entes Públicos de acuerdo con el segundo apartado del Estado Analítico de Ingresos denominado "Ingresos por fuente de financiamiento" para los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal y de acuerdo al Clasificador por rubro de ingresos.
- Se identificó en los gastos, los conceptos que son contables y presupuestarios, verificando que estos correspondan a los importes reflejados en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) a nivel capítulo del gasto.

## III. Estado de Flujos de Efectivo

- Se verificó que los Orígenes que se presentan en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del ejercicio en revisión coincidan con los ingresos que se presentan en el Estado Analítico de Ingresos en el momento Recaudado.
- Se verificó que las Aplicaciones que se presentan en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, de Inversión y de Financiamiento del ejercicio en revisión coincidan con los egresos que se presentan en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) en el momento Pagado.
- Se verificó que el importe del renglón de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del ejercicio en revisión, coincida con el del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Se verificó que el importe del efectivo y equivalentes coincida con el revelado en el Estado de Situación Financiera; asimismo, que el incremento/disminución del efectivo y equivalentes, coincida con el presentado en el Estado de cambios en la situación financiera.

- Se verificó que no se consideren operaciones que no impliquen efectivo como son Depreciaciones y Amortizaciones.

#### IV. Notas a los Estados Financieros

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa (estas que contengan todos los numerales establecidos por el CONAC); se realizó lectura de las mismas, revisando que presenten información de las operaciones reveladas en el Estado de Situación Financiera.
- Se verificó que las Notas de Desglose y las Notas de Gestión Administrativa contengan el detalle de información en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable emitida por el CONAC.

#### Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

##### Información Financiera - LDF

Se revisó el cumplimiento de la presentación de información en materia de disciplina financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada Ley y se realizó la evaluación de la información presentada en los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, Balance Presupuestario-LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), con base en los procedimientos que se mencionan a continuación:

##### I. Balance Presupuestario - LDF

- Se verificó que el total de los ingresos corresponda al total reflejado en el estado analítico de ingresos detallado LDF, asimismo que el total de los egresos corresponda al total de egresos según estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado LDF, respecto al Financiamiento Neto, se verificó que corresponda al resultado obtenido entre el financiamiento menos las amortizaciones de la deuda.

- Se verificó la existencia de remanentes del ejercicio anterior, que se hayan presentado identificando los remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo y los remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo, asimismo, revise que se presenten acumuladas cada trimestre las cifras correspondientes al devengado y pagado revisando si dichos remanentes fueron aplicados en su totalidad.
- Se verificó que los remanentes del ejercicio anterior sean parte de Efectivo y Equivalentes, dentro del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF. Dichos remanentes deberán corresponder a ingresos efectivamente utilizados como fuente de financiamiento del gasto, es decir, no deberán ser considerados aquellos las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.
- Se verificó la correcta determinación del Balance Presupuestario, del Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y del Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior.

#### II. Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF

- Se verificó que los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas, Ingresos Derivados de Financiamiento y el Total de Ingresos, coincidan con el total de ingresos presentados en el estado analítico de ingresos presentado para dar cumplimiento a la LGCG.

#### III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF

- Se verificó que el total de los egresos (gasto etiquetado y no etiquetado) a nivel capítulo del gasto, corresponda al total de los egresos presentados en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).
- Se verificó que el monto del presupuesto aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, sea hasta por el porcentaje del 2% de los ingresos totales.

#### IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

- Se verificó que el monto del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio en revisión para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, cumpla con los límites señalados en el Artículo 10 de la LDF, en caso de diferencias, se revisaran las justificaciones correspondientes.
- Se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se haya incrementado durante el

ejercicio fiscal; excepto por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

- Se verificó la concordancia del presupuesto ejercido y devengado en servicios personales, de acuerdo a lo establecido en el art. 13 fracc. V de la LDF, el cual debe estar dentro del límite máximo de asignación presupuestal aprobada.

## Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

### Control Interno

#### Análisis del Cuestionario de Control Interno

Se aplicaron los cuestionarios de control interno en los rubros de ingresos, egresos y cuentas de balance, verificando que se haya cumplido con la normatividad Interna y Estatal.

## Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

### Recursos Federales

#### FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FAMES)

#### Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de recursos federales relativo al Fondo de Aportaciones Múltiples para la Educación Superior (FAMES)" que recibió durante el período de enero a septiembre de 2022 el Sujeto Fiscalizado por \$79,557,156 y rendimientos generados por \$1,406,116, de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$79,236,214 que representa el 99% del total de los ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó y analizó la información de las ministraciones transferidas por la TESOFE, comprobando que el ingreso recibido coincide con el importe autorizado por la SHCP.

- b) Se verificó que el ingreso fue recibido de manera oportuna conforme al calendario de transferencias de recursos según Acuerdo de distribución en el caso de Ramo 33 y Calendario de Ministraciones en el caso de Convenios, Programas o Subsidios.
- c) Se verificó y analizó estados de cuenta bancarios de la cuenta específica de la Secretaría de Hacienda, para validar que identifique otros ingresos adicionales a los del recurso federal.
- d) Se verificó que el ingreso referente al fondo, Convenio, Programa o Subsidio se haya registrado de manera correcta.
- e) Se verificó que en ella no se incorporaron recursos locales u otros, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
- f) Se verificó la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio federal recibido.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

#### **Gastos y Otras Pérdidas**

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Constitución Política del estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

## Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a septiembre de 2022, se devengaron Recursos Federales relativos al Fondo de Aportaciones Múltiples para la Educación Superior (FAMES) en el Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$45,984,030, que representa el 100% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$44,563,783, que representa el 97% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 41105 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 41106 "Inversión Pública", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos:

Respecto de las transferencias por equipamiento y mobiliario para las escuelas de Educación Básica, Media Superior y Superior, se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que el monto de la adquisición se encontrará dentro de los parámetros máximos y mínimos establecidos en la Plataforma Concentradora de Adquisiciones de la Administración Pública Estatal de la Secretaría de la Contraloría General.
- e) Se comprobó que los contratos se encontrarán debidamente formalizados.
- f) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en los contratos.
- g) Se verificó la existencia del oficio de autorización de la inversión correspondiente.
- h) Se comprobó que la documentación del egreso esta CANCELADA con la leyenda "Operado" y se identifica con el nombre del fondo.
- i) Se verificó la existencia documental de la investigación de mercados y se validó su autenticidad.
- j) Se verificó que el proveedor contratado no se encontrará en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del Servicio de Administración Tributaria.
- k) Se realizó verificación física y compulsas de proveedores.

- l) Se realizó verificación y compulsas de proveedores cuyas proposiciones se rechazaron.
- m) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Respecto de las transferencias de recursos a escuelas de Nivel Superior para realizar obras de mejora a sus instalaciones, se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT, y que el recibo oficial cuente con la firma de recibido del beneficiario.
- b) Se verificó que indique el programa y partida de afectación presupuestal.
- c) Se validó la correcta aplicación contable.
- d) Se verificó la existencia del Convenio de Coordinación para la realización de obras de Infraestructura Educativa.
- e) Se verificó la existencia del oficio de solicitud y autorización correspondiente.
- f) Se verificó que el pago se realizara a nombre del beneficiario.
- g) Se comprobó que la documentación del egreso esta CANCELADA con la leyenda "Operado" y se identifica con el nombre del fondo.

## Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

### Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

### Bancos

Esta cuenta contable se integra por dos cuentas bancarias en donde se reciben y ejercen los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples para la Educación Superior (FAMES), que ascienden al 30 de septiembre de 2022 por la cantidad de \$9,879,731, que representa el 1% del total del activo; revisándose al 100% bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que las conciliaciones bancarias fueron elaboradas al mes de septiembre de 2022.
- b) Se verificó que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado.

- c) Se verificó la apertura de una cuenta bancaria única productiva y específica, para el control y ejercicio del destino del recurso federal asignado y sus rendimientos financieros, y que en ésta no se hayan incorporado otro tipo de recursos.
- d) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- e) Se cotejó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidan con lo reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.

### **Procedimientos revisados con resultados satisfactorios**

## **FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA (FAMEB)**

### **Ingresos y Otros Beneficios**

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de Recursos Federales relativo al Fondo de Aportaciones Múltiples para la Educación Básica (FAMEB) que recibió durante el período de enero a septiembre de 2022, el Sujeto Fiscalizado por \$126,892,883 y rendimientos generados por \$1,804,249, de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$126,380,984 que representan el 98% del total de los ingresos, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó y analizó la información de las ministraciones transferidas por la TESOFE, comprobando que el ingreso recibido coincide con el importe autorizado por la SHCP.
- b) Se verificó que el ingreso fue recibido de manera oportuna conforme al calendario de transferencias de recursos según Acuerdo de distribución en el caso de Ramo 33 y Calendario de Ministraciones en el caso de Convenios, Programas o Subsidios.
- c) Se verificó y analizó estados de cuenta bancarios de la cuenta específica de la Secretaría de Hacienda, para validar que identifique otros ingresos adicionales a los del recurso federal.
- d) Se verificó que el ingreso referente al fondo, Convenio, Programa o Subsidio se haya registrado de manera correcta.

- e) Se verificó que en ella no se incorporaron recursos locales u otros, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
- f) Se verificó la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio federal recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

#### Recomendación Atendida

4. Derivado del análisis realizado a los Ingresos por "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones", específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se determinó que los importes del Ingreso Modificado del Formato ETCA-II-01 denominado "Estado Analítico de Ingresos" al Tercer Trimestre de 2022 del Sujeto Fiscalizado, no coinciden con los importes autorizados por la Secretaría de Hacienda mediante Oficios número SH-FAMEB-22-001, SH-FAMMES-22-001 y SH-FAMES-22-001, todos de fecha 27 de enero de 2022.

Derivado de lo anterior, se recomienda hacer las modificaciones a sus Presupuestos Aprobados para el Ejercicio Fiscal 2022 de acuerdo con los Oficios de Autorización de la Secretaría de Hacienda en tiempo y forma.

#### Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RA) Recomendación Atendida. Mediante oficio No. DGFA-SEA-00148/2023 de fecha 09 de febrero y recibido el 10 de febrero de 2022 el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente recomendación, como se indica a continuación:

1. Con respecto al inciso a) de la medida de solventación: El Sujeto Fiscalizado proporcionó mediante el Anexo 1 copia certificada del Formato ETCA-II-01 denominado "Estado Analítico de Ingresos" al cuarto trimestre donde redujeron al rubro "Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones", detallando el origen que dio al importe por \$-11,322,578.93.

Asimismo, proporcionó mediante el Anexo 2 copia certificada del Formato ETCA-II-01 denominado "Estado Analítico de Ingresos" ejercicio 2023 respecto a la ampliación realizada por la cantidad de \$62,796,794.83 al rubro de

"Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones", en atención al Oficio SE-05.06-0499/2023 de fecha 31 de enero de 2023 donde el Subsecretario de Egresos hace de su conocimiento al Secretario de Educación y Cultura los recursos federales contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, relativo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) los montos programados por fondo.

2. Con respecto al inciso b) de la medida de solventación: El Sujeto Fiscalizado proporcionó mediante el Anexo 3, el Memorandum Número DGFA/0265/2023 de fecha 08 de febrero de 2023, mediante el cual el Director General de Finanzas y Administración instruyó a la Directora de Presupuesto que al elaborar los Formatos ETCA de ingresos, realice las adecuaciones al modificado para que sea coincidente con los importes autorizados por la Secretaría de Hacienda, asimismo le instruye que siga cumpliendo con la normatividad establecida y esta sea presentada con claridad, para no incurrir en futuras observaciones por parte de los diversos entes fiscalizadores, este hecho se hizo de conocimiento al Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Recomendación queda Atendida.

## **Gastos y Otras Pérdidas**

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Constitución Política del estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el

Ejercicio Fiscal 2022; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### **Inversión Pública**

Durante el período de enero a septiembre 2022, se devengaron Recursos Federales relativos al Fondo de Aportaciones Múltiples para la Educación Básica (FAMEB) en el capítulo 6000 denominado "Inversión Pública" por \$68,437,195, que representa el 100% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$24,181,239, que representa el 35% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 61201 "Construcción", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se verificó que la estimación se encuentra firmada por el supervisor de obra y coincide con la factura.
- c) Se verificó que la estimación se encuentra firmada por el supervisor de obra y coincide con la factura.
- d) Se verificó que la obra se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- e) Se comprobó que los contratos se encontrarán debidamente formalizados.
- f) Se comprobó que la obra se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- g) Se verificó en el directorio de proveedores y contratistas sancionados en el Gobierno Federal.
- h) Se verificó que el contratista contratado no se encontrara en el padrón de empresas incumplidas y/o sancionadas al Gobierno Estatal.
- i) Se validó la fianza por vicios ocultos.
- j) Se verificó la vigencia en el Registro Simplificado de Licitantes de Obra Pública y Servicio.
- k) Se comprobó que la documentación del egreso esta CANCELADA con la leyenda "Operado" y se identifica con el nombre del Fondo, Programa, Convenio o Subsidio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

#### Observación No Solventada

5. Derivado de la revisión a los recursos federalizados provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAMEB) y del resultado de la revisión a la partida 61201 denominada "Construcción", se observó que la obra " (21-GS-0010) Rehabilitación General de Secundaria Plutarco Elías Calles, de la localidad de Heroica Nogales en el municipio de Nogales, Sonora, con domicilio en calle Álvaro Obregón Numero 1350, entre calle Instituto Tecnológico y Darío Ramírez, Colonia Moderna y Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.) 26DES0002W", por un importe total de \$6,639,563 incluyendo IVA, y según contrato No. ISIE-FAMEB-22-048 de fecha 23 de junio de 2022 y Convenio Modificatorio No. ISIE-FAMEB-22-048-CM-01 de fecha 29 de agosto de 2022, celebrado con el contratista "Comercializadora NGC, S.A. de C.V.", incumplió con el periodo de ejecución de la obra, toda vez, que el plazo de ejecución de la obra es del 1 de julio al 15 de septiembre de 2022, sin embargo, a la fecha 9 de diciembre de 2022, se tiene un avance físico y financiero del 71% y 80%, respectivamente, según consta en documento denominado "Estado de Cuenta de Contrato", proporcionado por el Sujeto Fiscalizado.

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 72 fracción IX, 74, 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 85, 97 fracción II, 99, 102, 103, 109, 110 fracciones VI y VII, 117, 120 fracciones VI y XI, 121 fracción XII y 164 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Supuesto 2 de la Cláusula Décima Cuarta del contrato ISIE-FAMEB-22-048 de fecha 6 de junio de 2022; Cláusula Primera del Convenio Modificatorio ISIE-FAMEB-22-048-CM-01 de fecha 29 de agosto de 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado no aplicó las retenciones o penas convencionales por el incumplimiento del contrato derivado del atraso en la ejecución de los trabajos realizados;

b) Solicitamos el cálculo y la aplicación de penas convencionales al contratista, las cuales deberán de ser depositadas a la cuenta bancaria del Ente Público, así como proporcionar el acta de la entrega recepción de la obra. Además, se deberá dar vista a la Secretaría de la Contraloría General para la publicación en el padrón de "Empresas incumplidas del Gobierno Estatal", proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones requeridas que avalen su cumplimiento.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante oficio número DGO/0268/2023 de fecha 01 de marzo de 2023 y recibido la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación siguiente:

1. Con respecto al inciso a) de la medida de solventación el Sujeto Fiscalizado argumentó lo siguiente:

- Las razones que dieron lugar a la no aplicación de las retenciones por penas, es debido a que a la fecha de la revisión el contratista no había presentado sus estimaciones a este Instituto, a la fecha se han aplicado las sanciones pertinentes conforme al programa de ejecución establecido.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye como solventado lo solicitado en el presente inciso de la medida de solventación.

2. Con respecto al inciso b) de la medida de solventación el Sujeto Fiscalizado proporcionó lo siguiente:

I. Copia simple del Estado de Cuenta del Contrato ISIE-FAMEB-22-048, en el cual se aprecia el avance físico y financiero del 100% y 98.63%, respectivamente, además las sanciones impuestas por \$15,172 y \$26,551, correspondientes a las estimaciones números 5 UP y 6 FC, respectivamente, ambas de fecha 28 de diciembre de 2022, por un total de \$41,723, por concepto de sanciones.

II. Copia simple del "cálculo de penas convencionales según contrato", de fecha 28 de diciembre de 2022, contrato número ISIE-FAMEB-22-048, de fecha 23 de junio de 2022, contratista Comercializadora NGC, SA de CV, correspondiente a la estimación No. 5, del 11 al 15 de septiembre de 2022, en el cual se aprecia la sanción por \$15,172 antes de pagar la estimación, importe el cual coincide con el Estado de Cuenta del Contrato ISIE-FAMEB-22-048.

III. Copia simple del "cálculo de penas convencionales según contrato", de fecha 28 de diciembre de 2022, contrato número ISIE-FAMEB-22-048, de fecha 23 de junio de 2022, contratista COMERCIALIZADORA NGC, SA de CV, correspondiente a la estimación No. 6 (finiquito), del 16 de septiembre al 20 de octubre de 2022, en el cual se aprecia la sanción por \$26,551 antes de pagar la estimación, importe el cual coincide con el Estado de Cuenta del Contrato ISIE-FAMEB-22-048.

Sin embargo, no proporcionó copia certificada del acta de la entrega recepción de la obra, así como evidencia de que haya dado vista a la Secretaría de la Contraloría General para la publicación en el padrón de "Empresas incumplidas del Gobierno Estatal", por lo que, derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye como no solventado lo solicitado en el presente inciso de la medida de solventación.

3. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación el Sujeto Fiscalizado proporcionó lo siguiente:

I. Copia simple de memorándum número DGO/0385/2022, de fecha 27 de febrero de 2023, mediante el cual la Directora General de Obras, exhortó al Director de Supervisión de Obras de ISIE, a continuar estableciendo las medidas de control internas como hasta hoy lo ha hecho con los supervisores de obra, y mejorar si es necesario dichos procesos, con el fin de seguir cumpliendo con la normatividad aplicable, dando vista al Titular del Órgano Interno de Control para su vigilancia, por lo que se concluye que solventa lo solicitado en el presente inciso de la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Solicitamos el acta de la entrega recepción de la obra, así como de dar vista a la Secretaría de la Contraloría General para la publicación en el padrón de "Empresas incumplidas del Gobierno Estatal", proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones requeridas que avalen su cumplimiento.

Al respecto, se requiere la atención del asunto señalado en este apartado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

### **Efectivo y Equivalentes**

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

### **Bancos**

Esta cuenta contable se integra por dos cuentas bancarias en donde se reciben y ejercen los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples para la Educación Básica (FAMEB), que asciende al 30 de septiembre de 2022 por la cantidad de \$15,791,885, que representa el 2% del total del activo; revisándose al 100%, bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que las conciliaciones bancarias fueron elaboradas al mes de septiembre de 2022.
- b) Se verificó que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó la apertura de una cuenta bancaria única productiva y específica, para el control y ejercicio del destino del recurso federal asignado y sus rendimientos financieros, y que en ésta no se hayan incorporado otro tipo de recursos.

- d) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- e) Se cotejó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidan con lo reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.

### Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

## FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR (FAMEMS)

### Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos de Recursos Federales relativos al Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior (FAMEMS) que recibió durante el período de enero a septiembre de 2022, el Sujeto Fiscalizado por \$8,345,683 y rendimientos generados por \$116,192, de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$4,841,160 que representa el 57% del total de los ingresos, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó y analizó la información de las ministraciones transferidas por la TESOFE, comprobando que el ingreso recibido coincide con el importe autorizado por la SHCP.
- b) Se verificó que el ingreso fue recibido de manera oportuna conforme al calendario de transferencias de recursos según Acuerdo de distribución en el caso de Ramo 33 y Calendario de Ministraciones en el caso de Convenios, Programas o Subsidios.
- c) Se verificó y analizó estados de cuenta bancarios de la cuenta específica de la Secretaría de Hacienda, para validar que identifique otros ingresos adicionales a los del recurso federal.
- d) Se verificó que el ingreso referente al fondo, Convenio, Programa o Subsidio se haya registrado de manera correcta.
- e) Se verificó que en ella no se incorporaron recursos locales u otros, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

f) Se verificó la existencia del recibo oficial que ampara el subsidio federal recibido.

## Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

### Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Constitución Política del estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Inversión Pública

Durante el periodo de enero a septiembre de 2022, se devengaron Recursos Federales relativos al Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior (FAMEMS) en el capítulo 6000 denominado "Inversión Pública" por \$1,899,280, que representa el 100% del total devengado, razón por la cual no se revisó, toda vez que representa menos del 1% del total devengado en el capítulo.

## Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

### Bancos

Esta cuenta contable se integra por dos cuentas bancarias en donde se reciben y ejercen los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior (FAMEMS), que asciende al 30 de septiembre de 2022 por la cantidad de \$2,756,307, que representa menos del 1% del total del activo; revisándose al 100% bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que las conciliaciones bancarias fueron elaboradas al mes de septiembre de 2022.
- b) Se verificó que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- c) Se verificó la apertura de una cuenta bancaria única productiva y específica, para el control y ejercicio del destino del recurso federal asignado y sus rendimientos financieros, y que en ésta no se hayan incorporado otro tipo de recursos.
- d) Se verificó que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios responsables que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización.
- e) Se cotejó que los saldos presentados en la conciliación bancaria coincidan con lo reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.

### Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

### OTROS CONVENIOS

### Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Constitución Política del estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Acuerdo número 10/04/21 por el que se emiten la Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa para el ejercicio Fiscal 2021; Orientaciones Generales para la Ministración, Ejercicio y Comprobación del Gasto Asignado a la Operación de la ENIDEN 2020 Y 2021; Convenio de Colaboración ISIE-CRESO-12-21, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### **Inversión Pública**

Durante el período de enero a septiembre 2022, se devengaron Recursos Federales relativo a Recursos Convenidos por Remanentes de ejercicios anteriores en el capítulo 6000 denominado "Inversión Pública" por \$4,116,932, que representa el 100% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$3,231,592 que representa el 78% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 61201 "Construcción", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se verificó que la estimación se encuentra firmada por el supervisor de obra y coincide con la factura.
- c) Se validó la correcta aplicación contable.

- d) Se constató que las obras se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- e) Se comprobó que los contratos se encontrarán debidamente formalizados.
- f) Se comprobó que la obra se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- g) Se comprobó que la documentación del egreso esta CANCELADA con la leyenda "Operado" y se identifica con el nombre del Fondo, Programa, Convenio o Subsidio.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

#### Observación Solventada

6. Derivado de la revisión a los Recursos Públicos Federales Extraordinarios, y de acuerdo con el convenio de colaboración No. ISIE-CRESO- 12-2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, emitido por el Centro Regional de Formación Docente de Sonora para desarrollar proyectos integrales dentro del marco EDINEN 2020 y 2021, y derivado a la revisión a la partida 61201 denominada "Construcción", se observó que el Sujeto Fiscalizado realizó dos contratos de obra pública con dos contratistas distintos por un importe total de \$2,151,599, incluyendo IVA, para la realización de la obra pública con clave 21-CR-1108 "Construcción de Barda Perimetral, en la Normal Rural "General Plutarco Elías Calles", de la localidad de El Quinto, en el Municipio de Etchojoa, Sonora, con domicilio en Carretera Estatal Libre Tramo Navojoa-San Pedro Kilometro 16 SN, Colonia El Quinto, y con Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.) 26DNL0003J", cuya contratación se realizó incorrectamente mediante el procedimiento de adjudicación directa, debiendo ser por el procedimiento de licitación simplificada, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora, toda vez, que se observó que el importe total de la obra se fraccionó.

Cabe señalar, que el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia certificada de los dictámenes de adjudicación directa los cuales no establecen la justificación debidamente fundada y motivada para haber adjudicado directamente la obra pública observada, en lugar de haber realizado el procedimiento de licitación simplificada tal como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora.

## Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DGFA/0266/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 y recibido y recibido con fecha 1 de marzo de 2023, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación siguiente:

1. Con respecto al inciso a) de la medida de solventación el Sujeto Fiscalizado manifestó y comprobó lo siguiente:

- Las razones que dieron lugar forma de contratación de dicha obra, fue debido a que los recursos para la contratación y ejecución de las obras observadas, provienen de recursos federales extraordinarios para desarrollar proyectos integrales dentro del marco EDINEN 2020 y 2021, y derivado a que dicha obra debería de estar ejecutada a más tardar al 15 de mayo del 2022, realizar un proceso de licitación simplificada no era lo más factible ya que dicho proceso llevaría a cabo 20 días naturales y para lo cual dicha obra no se contrataría previo al 31 de marzo del 2022 que era la fecha límite para comprometer dichos recursos y derivado a que dicha obra tenía un periodo de ejecución de 90 días naturales era imposible que una sola empresa la terminara a más tardar el 15 de mayo como fecha límite para termino y devengo de dichos recursos, por tal situación se determinó contratar dicho proyecto en dos partes y a diferentes empresas para que cada una empleara su personal y poder terminar dicha obra en los 45 días naturales, como fecha límite para poder cumplir con el ejercicio de los recursos.

- Dicha contratación se realizó al amparo del artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, mediante las fracciones II y III, de la Ley antes citada tal.

- Proporcionó copia simple del Dictamen que se elaboró en Cumplimiento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, llevada a cabo de conformidad en lo establecido en artículo 61 fracciones II y III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora para la contratación de "CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN LA NORMAL RURAL "GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE EL QUINTO Y MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA", de fecha 22 de marzo de 2022, mediante el cual se justificó y fundamentó ampliamente la contratación.

- Argumentó, que de llevar a cabo un proceso de licitación pública o simplificada, llevaría un total de 15 a 20 días naturales, lo cual sería imposible ya que de acuerdo a la Normatividad vigente el acto de apertura sería entre el día 15 al 20 de abril de

2022, y por lo tanto se incumpliría con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios y por lo tanto, se deberían de reintegrar los recursos a más el 31 de marzo de 2022, por ello, se hubiese provocado una pérdida importante de recursos para el CRESON, además, se pondría en riesgo los servicios públicos al no poder prestar el servicio de educación pública; como lo es la seguridad de la integridad de los estudiantes y así como de las instalaciones.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye como solventado lo solicitado en el presente inciso de la medida de solventación.

2. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación el Sujeto Fiscalizado proporcionó lo siguiente:

- Copia simple del Memorandum número CE/395/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, mediante el cual el Coordinador Ejecutivo del ISIE, instruyó al Director General Técnico para que en lo subsecuente en cada uno de los contratos que se realicen, la información soporte de cada uno se integrada en los expedientes correspondientes y los mismos cumplan cabalmente con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos respectivos, así como la diversa normatividad aplicable de la materia en tiempo y forma; lo anterior con la finalidad de evitar futuras reincidencias como la observación en cuestión.
- Copia simple del Memorandum número CE/397/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, mediante el cual el Director General Técnico, instruyó al Director de Costos, Licitaciones y Contratos para que en lo subsecuente en cada uno de los contratos que se realicen, la información soporte de cada uno se integrada en los expedientes correspondientes y los mismos cumplan cabalmente con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos respectivos, así como la diversa normatividad aplicable de la materia en tiempo y forma; lo anterior con la finalidad de evitar futuras reincidencias como la observación en cuestión.
- Además, los anteriores memorándums hacen entrega de copia al Órgano Interno de Control para la vigilancia.

Derivado del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye como solventado lo solicitado en el presente inciso de la medida de solventación.

## Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.

- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

## Dictamen

El presente dictamen se emite el día 19 de junio de 2023, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa respecto a la muestra revisada que se muestra en el apartado relativo al alcance cumplió razonablemente con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los aspectos siguientes:

- a) Se realizaron registros incorrectos, toda vez que el gasto registrado en la cuenta no corresponde a la partida afectada.
- b) Se realizó contratación de obra pública por el periodo de junio a septiembre de 2022, sin embargo, se incumplió con el periodo de ejecución de obra pública.
- c) Se realizó contratación de obra pública por el periodo de julio a septiembre de 2022, sin embargo, se incumplió con el periodo de ejecución de obra pública.

Finalmente, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos, pero no generalizados por lo que se dictamina **con salvedad**, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Así mismo, se informa que el presente dictamen de este informe individual formará parte del dictamen definitivo sobre la fiscalización a la información financiera de la cuenta pública del ejercicio 2022.

## Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

---

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN. CFP. PCCAG.  
Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

## Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

### Auditoría Integral

Número 2022AE0109010049

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, respecto de la Información Trimestral del ejercicio 2022.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2. Derivado de la revisión realizada se observó que el Sujeto Fiscalizado realizó registros incorrectos en la partida presupuestal 33302 denominada "Servicios de Consultorías", por un total de \$966,672, toda vez que el gasto registrado en la cuenta no corresponde a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2022, como se señala a continuación:

Pliego de Observaciones  
Auditoría No. 2022AE0109010049

Datos de Orden Pago		Concepto	Importe	Registro Incorrecto	Registro en Partida Correcta
Fecha	Número				
01/02/22	1900000019	Servicios Profesionales para realizar acciones de seguimiento al interior de diferentes unidades.	29,000	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
01/02/22	1900000035	Servicios Profesionales para desarrollar actividades de soporte al proceso de operaciones contables de Instituto de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables, para poder generar la información confiable y oportuna.	31,036	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
01/02/22	1900000038	Servicios Profesionales para analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración, documentación que deberá integrarse en la respuesta a los entes auditores, para la solventación de dichas observaciones.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
01/02/22	1900000039	Servicios Profesionales para Integración de pagos FAM Potenciado (FP 100), elaboración de la conciliación, atención y seguimiento a las auditorías realizadas a este instituto además analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
02/02/22	1900000052	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	\$40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
03/02/22	1900000078	Servicios Profesionales para realizar acciones relativas a los procedimientos de rescisión, dictámenes, actas circunstanciadas, oficios de designación, finiquitos de obra, actas circunstanciadas de terminación anticipada, seguimiento a observaciones detectadas en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y por el Órgano de Control y Desarrollo administrativo de la entidad.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
28/02/22	1900000151	Servicios Profesionales para realizar acciones de seguimiento al interior de diferentes unidades.	29,000	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
28/02/22	1900000166	Servicios Profesionales para desarrollar actividades de soporte al proceso de operaciones contables de Instituto de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables, para poder generar la información confiable y oportuna.	31,036	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
28/02/22	1900000169	Servicios Profesionales para Integración de pagos FAM Potenciado (FP 100), elaboración de la conciliación, atención y seguimiento a las auditorías realizadas a este instituto además analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"

**Pliego de Observaciones**  
**Auditoría No. 2022AE0109010049**

Datos de Orden Pago		Concepto	Importe	Registro Incorrecto	Registro en Partida Correcta
Fecha	Número				
28/02/22	1900000190	Servicios Profesionales para realizar acciones relativas a los procedimientos de rescisión, dictámenes, actas circunstanciadas, oficios de designación, finiquitos de obra, actas circunstanciadas de terminación anticipada, seguimiento a observaciones detectadas en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y por el Órgano de Control y Desarrollo administrativo de la entidad.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
28/02/22	1900000206	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
28/02/22	1900000225	Servicios Profesionales para analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración, documentación que deberá integrarse en la respuesta a los entes auditores, para la solventación de dichas observaciones.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
24/03/22	1900000302	Servicios Profesionales para realizar acciones de seguimiento al interior de diferentes unidades.	29,000	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
24/03/22	1900000320	Servicios Profesionales para desarrollar actividades de soporte al proceso de operaciones contables de Instituto de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables, para poder generar la información confiable y oportuna.	31,036	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
24/03/22	1900000321	Servicios Profesionales para analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración, documentación que deberá integrarse en la respuesta a los entes auditores, para la solventación de dichas observaciones.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
24/03/22	1900000322	Servicios Profesionales para Integración de pagos FAM Potenciado (FP 100), elaboración de la conciliación, atención y seguimiento a las auditorías realizadas a este instituto además analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
24/03/22	1900000345	Servicios Profesionales para realizar acciones relativas a los procedimientos de rescisión, dictámenes, actas circunstanciadas, oficios de designación, finiquitos de obra, actas circunstanciadas de terminación anticipada, seguimiento a observaciones detectadas en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y por el Órgano de Control y Desarrollo administrativo de la entidad.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
24/03/22	1900000365	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación,	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"

Datos de Orden Pago		Concepto	Importe	Registro Incorrecto	Registro en Partida Correcta
Fecha	Número				
		reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).			
30/04/22	1900000430	Servicios Profesionales para realizar acciones de seguimiento al interior de diferentes unidades.	29,000	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
30/04/22	1900000441	Servicios Profesionales para desarrollar actividades de soporte al proceso de operaciones contables de Instituto de acuerdo con los lineamientos normativos aplicables, para poder generar la información confiable y oportuna.	31,036	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
30/04/22	1900000444	Servicios Profesionales para analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración, documentación que deberá integrarse en la respuesta a los entes auditores, para la solventación de dichas observaciones.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
30/04/22	1900000445	Servicios Profesionales para Integración de pagos FAM Potenciado (FP 100), elaboración de la conciliación, atención y seguimiento a las auditorías realizadas a este instituto además analizar las observaciones a su cargo y solicitar al personal de la Dirección General de Finanzas y Administración.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
30/04/22	1900000463	Servicios Profesionales para realizar acciones relativas a los procedimientos de rescisión, dictámenes, actas circunstanciadas, oficios de designación, finiquitos de obra, actas circunstanciadas de terminación anticipada, seguimiento a observaciones detectadas en las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y por el Órgano de Control y Desarrollo administrativo de la entidad.	30,094	33302 "Servicios de Consultorías"	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"
30/04/22	1900000482	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
24/05/22	1900000617	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
22/06/22	1900000730	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"

Datos de Orden Pago		Concepto	Importe	Registro Incorrecto	Registro en Partida Correcta
Fecha	Número				
14/07/22	1900000879	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
22/08/22	1900001033	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
21/09/22	1900001222	Servicios profesionales para la formulación y elaboración de proyectos arquitectónicos relativos a obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y rehabilitación de infraestructura educativa del Programa FAM Potenciado (FP100).	40,600	33302 "Servicios de Consultorías"	61207 "Estudios y Proyectos"
<b>Total</b>			<b>\$966,672</b>		

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 91, 93, 94, 108, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Manual de Programación y Presupuestación 2022 emitido por la Secretaría de Hacienda; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar la razón por la que se realizaron registros incorrectos en la partida presupuestal 33302 denominada "Servicios de Consultorías" por un importe de \$966,672, contrario a los establecido en el Manual de Programación y Presupuestación 2022.

b) Realizar los registros correctos de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación vigente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de los documentos que acrediten la realización de las correcciones requeridas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

3. Derivado a la revisión a la partida 61201 denominada "Construcción", se observó que la obra "(22-ED-0010) Construcción de Letrina y Rehabilitación General, en Telesecundaria 172, de la localidad de Mascareña (Casas del Ferrocarril) y Municipio de Nogales, Sonora", por un importe total de \$1,981,059, incluyendo IVA, según contrato de Obra Pública No. ISIE-ED-22-054 de fecha 6 de junio de 2022 y Convenio Modificadorio No. ISIE-ED-22-054-CM-01 de fecha 29 de agosto de 2022, celebrado con el contratista "Pindus, S.A. de C.V.", incumplió con el periodo de ejecución de la obra, toda vez, que el plazo de ejecución de la obra es del 13 de junio al 20 de septiembre de 2022, sin embargo, a la fecha 12 de diciembre de 2022, se tiene un avance físico y financiero del 75%, según consta en documento denominado "Estado de Cuenta del Contrato" proporcionado por el Sujeto Fiscalizado.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 85, 97 fracción II, 99, 102, 103, 109, 110 fracciones VI y VII, 117, 120 fracciones VI y XI, 121 fracción XII y 164 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Supuesto 2 de la Cláusula Décima Cuarta del contrato

ISIE-ED-22-054 de fecha 6 de junio de 2022; Cláusula Primera del Convenio Modificatorio ISIE-ED-22-054-CM-01 de fecha 29 de agosto de 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado no aplicó las retenciones o penas convencionales por el incumplimiento del contrato derivado del atraso en la ejecución de los trabajos realizados.

b) Solicitamos el cálculo y la aplicación de penas convencionales al contratista, las cuales deberán ser depositadas a la cuenta bancaria del Ente Público, así como del acta de la entrega recepción de la obra. Además, se deberá dar vista a la Secretaría de la Contraloría General para la publicación en el padrón de "Empresas incumplidas del Gobierno Estatal", proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones requeridas que avalen su cumplimiento.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

5. Derivado de la revisión a los recursos federalizados provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica (FAMEB) y del resultado de la revisión a la partida 61201 denominada "Construcción", se observó que la obra " (21-GS-0010) Rehabilitación General de Secundaria Plutarco Elías Calles, de la localidad de Heroica Nogales en el municipio de

Nogales, Sonora, con domicilio en calle Álvaro Obregón Numero 1350, entre calle Instituto Tecnológico y Darío Ramírez, Colonia Moderna y Clave de Centro de Trabajo (C.C.T.) 26DES0002W", por un importe total de \$6,639,563 incluyendo IVA, y según contrato No. ISIE-FAMEB-22-048 de fecha 23 de junio de 2022 y Convenio Modificatorio No. ISIE-FAMEB-22-048-CM-01 de fecha 29 de agosto de 2022, celebrado con el contratista "Comercializadora NGC, S.A. de C.V.", incumplió con el periodo de ejecución de la obra, toda vez, que el plazo de ejecución de la obra es del 1 de julio al 15 de septiembre de 2022, sin embargo, a la fecha 9 de diciembre de 2022, se tiene un avance físico y financiero del 71% y 80%, respectivamente, según consta en documento denominado "Estado de Cuenta de Contrato", proporcionado por el Sujeto Fiscalizado.

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 72 fracción IX, 74, 92 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 85, 97 fracción II, 99, 102, 103, 109, 110 fracciones VI y VII, 117, 120 fracciones VI y XI, 121 fracción XII y 164 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Supuesto 2 de la Cláusula Décima Cuarta del contrato ISIE-FAMEB-22-048 de fecha 6 de junio de 2022; Cláusula Primera del Convenio Modificatorio ISIE-FAMEB-22-048-CM-01 de fecha 29 de agosto de 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las que el Sujeto Fiscalizado no aplicó las retenciones o penas convencionales por el incumplimiento del contrato derivado del atraso en la ejecución de los trabajos realizados.
- b) Solicitamos el cálculo y la aplicación de penas convencionales al contratista, las cuales deberán de ser depositadas a la cuenta bancaria del Ente Público, así como proporcionar el acta de la entrega recepción de la obra. Además, se deberá

dar vista a la Secretaría de la Contraloría General para la publicación en el padrón de “Empresas incumplidas del Gobierno Estatal”, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de las acciones requeridas que avalen su cumplimiento.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia respectiva.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

---

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo, MAN. CFP. PCCAG.  
Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN

## INFORME INDIVIDUAL 2022

[isaf.gob.mx](http://isaf.gob.mx)

